



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0251
RADICADO N° 2020-00092-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única, promovida por el señor FABIO DE JESÚS ARCILA MONTOYA contra la sociedad C. I. DOÑA PAULA S. A., representada legalmente por el señor Mike Anthony Correa Sierra, o quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los artículos 25 y 28 del CPTYSS, se RECHAZA la demanda, porque si bien fue enviado al correo electrónico por la apoderada judicial del demandante en el término legal, para el cumplimiento de los requisitos exigidos, los enlaces dispuestos para allegar los documentos, no le permiten el acceso al despacho a dicha documentación para su estudio y verificar si se subsanó la demanda en términos de ley.

En adelante deberá la apoderada judicial, verificar el envío en forma correcta de los documentos anunciados como prueba, en tanto no es tarea del juzgado constatar si en efecto lo hizo, cuando dicha actuación podría sin más, ocasionar la ampliación del término legal para subsanar una demanda, por no anexarlos oportunamente en la forma debida. Desafortunadamente, no es la primera vez que la apoderada judicial adjunta en forma inadecuada los documentos al correo electrónico, ya ha ocurrido con otros correos electrónicos al anunciar una demanda nueva, en la cual sí se le ha pedido corregir el error, porque de no hacerlo, no hubiera sido posible el estudio de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única, promovida por el señor FABIO DE JESÚS ARCILA MONTOYA contra la sociedad C. I. DOÑA

RADICADO N° 2020-00092-00

PAULA S. A., representada legalmente por el señor Mike Anthony Correa Sierra, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archivar las diligencias y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 078 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 